



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDSDA/CM.**

Santo Domingo de Anda, 07 de abril del 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA.**

**POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 44-2025-MDSDA/CM, de fecha 07 de abril de 2025, aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Santo Domingo de Anda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el Artículo 13° señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO**  
**Creado Mediante Ley N.º 30491, el 23 de Julio del 2016**

**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**



Que, según el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º señalan: “7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes “COMUDENNA”, con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos”. “7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión.”;

Que, mediante Informe N°09-2025-DEMUNA/LYPE, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la encargada de la Unidad de DEMUNA, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Santo Domingo de Anda.

Que, mediante Informe N°131-2025-MDSDA- SGDSSC de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Subgerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, emite opinión favorable al proyecto del Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Santo Domingo de Anda., ya que constituye un espacio que promueve el trabajo articulado del Gobierno Municipal y el distrito de Santo Domingo de Anda, para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, creando un espacio de coordinación y Gestión Interinstitucional, que promueva la implementación de las Políticas Públicas existentes, en materia de niñez y adolescencia a nivel local;

Que, mediante Provéido N°578-2025-GM-MDSDA de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Gerente Municipal remite los actuados a secretaria general para su Aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2025, bajo la Presidencia de la Señora alcaldesa Dennys Maite Calixto Moreno y con el Quórum Reglamentario de los Señores Regidores después del análisis y debate correspondiente fue sometido a votación, la cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Santo Domingo de Anda.

Estando las consideraciones expuestas y a las funciones establecidas en el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:





**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA.**

**Artículo 1.- CREAR** el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – en adelante COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, El COMUDENNA, es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

**Artículo 2.- DECLARAR** de interés social para la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda la creación e instalación del COMUDENNA.

**Artículo 3.- ESTABLECER** como funciones del COMUDENNA, las siguientes:

- 3.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
- 3.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.
- 3.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
- 3.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 3.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

**Artículo 4.- El COMUDENNA**, está integrado por los siguientes representantes:

- 4.1. El alcalde o alcaldesa, quien la preside.
- 4.2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- 4.3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.4. El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4.5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- 4.6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- 4.7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 4.8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 4.9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 4.10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer





**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA.**

**Artículo 1.- CREAM** el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – en adelante COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, El COMUDENNA, es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

**Artículo 2.- DECLARAR** de interés social para la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda la creación e instalación del COMUDENNA.

**Artículo 3.- ESTABLECER** como funciones del COMUDENNA, las siguientes:

- 3.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
- 3.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.
- 3.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
- 3.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 3.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

**Artículo 4.- El COMUDENNA**, está integrado por los siguientes representantes:

- 4.1. El alcalde o alcaldesa, quien la preside.
- 4.2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- 4.3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.4. El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4.5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- 4.6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- 4.7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 4.8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 4.9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 4.10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO**  
**Creado Mediante Ley N.º 30491, el 23 de Julio del 2016**

**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**



4.11. Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito.

4.12. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito.

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya al objeto del COMUDENNA.

Las instituciones integrantes del Comité nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

**Artículo 5.- ENCARGAR** al Defensor/Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA para que actúe como Secretaría Técnica del COMUDENNA.

**Artículo 6.- DISPONER** que el COMUDENNA se instale en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

**Artículo 7.- DISPONER** la formulación del Reglamento Interno del COMUDENNA. En un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión de instalación.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese a la alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, OMAPED y DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, y en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE ANDA  
  
DENNY MAITE CUELLO MORENO  
DNI: 45708410

